



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21774146- -GDEBA-HZEDNSMSALGP - AMPLIAR DISPONIBILIDAD RELATIVA - CALDERÓN, Jonatan Nicolás.

VISTO el EX-2021-21774146-GDEBA-HZEDNSMSALGP por el cual se solicita se amplíe el plazo de vigencia de la disponibilidad relativa en la que fuera declarado Jonatan Nicolás CALDERÓN, agente del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel Sbarra" de La Plata, en el marco del sumario administrativo cuya instrucción fue ordenada a través de la DISPO-2021-3394-GDEBA-DPHMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 3 obra el acto administrativo citado en el exordio de la presente, dictado en el EX-2021-17617120-GDEBA-HZEDNSMSALGP, mediante el cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo, en los términos del artículo 92 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96) reglamentada por Decreto N° 4.161/96, a fin de deslindar la responsabilidad del agente citado en el exordio de la presente, con motivo de los hechos denunciados en su contra sobre presuntas acciones de maltrato infantil acaecidas en dicho nosocomio los días 11, 23 y 25 de junio de 2021. Asimismo, mediante el artículo 2° de tal Disposición se declaró al encartado en disponibilidad relativa, a partir de la fecha de su notificación –acaecida el día 23 de julio del 2021– y por el término de sesenta (60) días, conforme lo establecido en el artículo 97, apartado I, del citado Decreto reglamentario, fijándosele destino en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata;

Que a orden 4 la Directora Ejecutiva del nosocomio citado en el exordio de la presente solicita la ampliación del plazo de vigencia de la medida dispuesta por el acto administrativo citado *supra*, fundando la misma en la gravedad de los hechos denunciados y la especial situación de vulnerabilidad que atraviesan los pacientes que quedarían a cuidado del

nombrado, quienes se encuentran bajo medidas de abrigo dispuestas por los Servicios Protectorios de la Niñez de la Provincia de Buenos Aires, no estando a cargo de sus padres ni de otros familiares; consecuentemente, permanecen al cuidado continuo de personal de la Institución. En atención a ello, la mentada autoridad aclara que resulta sumamente riesgoso exponer a los menores al contacto con el encartado, mientras no se haya deslindado su responsabilidad en los hechos ocurridos. Advierte, a su vez, que tratándose de un hospital pediátrico, no es posible trasladar al referido agente a otro sector, ya que en todos los servicios debería prestar labores atendiendo a niños;

Que a órdenes 8 y 28 ha tomado intervención la Delegación de la Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio estimando que podrá dictarse el acto administrativo que disponga la ampliación solicitada desde el vencimiento del plazo establecido por el artículo 2º de la DISPO-2021-3394-GDEBA-DPHMSALGP y por el término de sesenta (60) días;

Que a órdenes 12 y 33, se han expedido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, respectivamente;

Que por lo expuesto corresponde proceder en consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 97, apartado I, del Decreto N° 4.161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96);

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Ampliar el plazo de vigencia de la disponibilidad relativa en la que fuera declarado, mediante la DISPO-2021-3394-GDEBA-DPHMSALGP, Jonatan Nicolás CALDERÓN (D.N.I. 28.345.808 – Clase 1981 – Legajo de Contaduría N° 366.393) agente del Hospital Zonal Especializado “Dr. Noel Sbarra” de La Plata, con fijación de destino en el Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, por el término de sesenta (60) días desde la fecha de vencimiento del periodo establecido en el artículo 2º del citado acto administrativo notificado, de conformidad con lo establecido por el artículo 97, apartado I, del Decreto N° 4.161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1.869/96).

ARTÍCULO 2º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.